



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**Política de la Gestión de la Información
Estadística**

Página 1 de 5

Con la Resolución No. 000028 del 18 de enero de 2022¹, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, y en su 5ª Dimensión “*Información y Comunicación*” se requiere para su implementación tener en cuenta los lineamientos de la Política de Gestión de la Información Estadística, incorporada por el Decreto 454 de 2020² a las políticas nacionales de gestión y desempeño institucional.

En ese sentido, para la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, encargada de la organización, funcionamiento y administración de la Jurisdicción Especializada³, es relevante el análisis estadístico como activo fundamental para la toma de decisiones. Por esto, se formula y presenta la Política de Gestión de la Información Estadística alineada con la visión, misión y objetivos estratégicos⁴ de la Entidad, así como con el marco normativo y técnico que sobre el particular ha emitido el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como ente rector Sistema Estadístico Nacional – SEN⁵.

Su formulación tiene fundamento en los artículos 20, 23, 74 y 209 de la Constitución Política, la Ley 1955 de 2019⁶, la Ley 1712 de 2014⁷, Decreto 2404 del 27 de diciembre de 2019, por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística, Resolución DANE 0446 del 24 de marzo de 2020⁸, Resolución DANE 0560 del 14 de mayo de 2020⁹ y la Resolución DANE 2222 de 2018¹⁰.

OBJETIVO:

Orientar el procesamiento de la información estadística y de los registros administrativos de la Jurisdicción Especializada a través del diseño e implementación de estrategias,

¹ “Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”

² “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional”

³ Artículo 45, de la Ley 1765 de 2015 “Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones”

⁴ Resolución No. 000010 del 07 de enero de 2022 “Por la cual se adopta la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial”

⁵ Artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”

⁶ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad””; Artículo 155.

⁷ “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

⁸ “Por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes del Consejo Asesor de Sistema Estadístico Nacional — CASEN y se dictan otras disposiciones”.

⁹ “Por la cual se adopta los Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional, versión 2”

¹⁰ “Por la cual se establece el Marco Geoestadístico Nacional (MGN) en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el numeral 9 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016”.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**Política de la Gestión de la Información
Estadística**

Página 2 de 5

procedimientos y demás mecanismos que contribuyan con la generación y disponibilidad de datos oportunos, consistentes y de calidad, con el propósito de aportar a los procesos de toma de decisiones para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente, y para la efectividad de la gestión y la planeación institucional.

ALCANCE:

Aplica a los datos o registros estadísticos de las investigaciones y procesos penales que se adelantan en la Justicia Penal Militar y Policial, reportados por los despachos judiciales que operan bajo la égida de la Ley 522 de 1999 y se consolidan en la Oficina Asesora de Planeación, así como aquellos datos que se administran desde el Sistema de Información Misional de la Entidad sobre la Ley 1407 de 2010.

En consecuencia, la Política está dirigida a los servidores públicos, funcionarios, contratista y terceros cuyas responsabilidades están relacionadas con la generación de información estadística, constituyéndose así, como una política integral al Direccionamiento Estratégico de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

DEFINICIONES¹¹:

Accesibilidad: Facilidad con que la información estadística puede ser ubicada y obtenida por los usuarios. Contempla la forma en que ésta se provee, los medios de difusión, así como la disponibilidad de los metadatos y los servicios de apoyo para su consulta.

Análisis: Fase del proceso estadístico en la que se examina la consistencia y coherencia de la información consolidada y se generan los productos definidos en el diseño.

Bases de Datos¹²: Conjunto o colección de datos interrelacionados entre sí, que se utiliza para la obtención de información de acuerdo con el contexto de los mismos y que son almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

Anonimización de Datos¹³: Proceso técnico que consiste en transformar los datos individuales de las unidades de observación, de tal modo que no sea posible identificar sujetos o características individuales de la fuente de información, preservando así las propiedades estadísticas en los resultados.

Calidad Estadística: Es el cumplimiento de las propiedades que debe tener el proceso y el producto estadístico, para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.

¹¹ https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos_catalogo

¹² DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). 2020. Norma Técnica de la calidad del proceso estadístico. Numeral 3. Términos y Definiciones. <https://www.dane.gov.co/files/sen/normatividad/NTC-Proceso-Estadistico-PE-1000-2020.pdf>

¹³ Ibidem.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**Política de la Gestión de la Información
Estadística**

Página 3 de 5

Comparabilidad¹⁴: Es la característica que permite que los resultados de diferentes operaciones estadísticas puedan relacionarse, agregarse e interpretarse entre sí o con respecto a algún parámetro común.

Difusión: Fase del proceso estadístico en la que se pone a disposición de los usuarios la información estadística, a través de los medios de divulgación establecidos.

Fuente: Elementos, individuos o instituciones que proporcionan información.

Información Estadística: Conjunto de resultados y la documentación que los soportan, que se obtienen de las operaciones estadísticas y que describen o expresan características sobre un elemento, fenómeno u objeto de estudio.

Planificación Estadística¹⁵: Proceso técnico, dinámico, permanente y concertado entre las diferentes entidades del SEN, para definir, organizar y priorizar las estadísticas que requiere el país para la toma de decisiones.

Proceso Estadístico: Conjunto sistemático de actividades encaminadas a la producción de estadísticas que comprende, entre otras, la detección de necesidades, el diseño, la recolección, el procesamiento, el análisis y la difusión.

Precisión: La propiedad de estimar la realidad del fenómeno de estudio con un error aleatorio mínimo.

Puntualidad¹⁶: Tiempo entre la entrega real de los datos y la fecha establecida en el calendario de publicación.

Transparencia¹⁷: Se refiere al contexto informativo con que se proporcionan los datos al usuario, conjuntamente a metadatos (explicaciones, documentación, información sobre la calidad que puede limitar el uso de los datos).

Relevancia: se refiere al grado en que las estadísticas satisfacen las necesidades de información de los usuarios.

Sistema Estadístico Nacional (SEN)¹⁸: conjunto articulado de componentes que garantizan la producción y difusión de las estadísticas oficiales a nivel nacional y territorial que requiere el país, de manera organizada y sistemática. Sus componentes son las entidades y organizaciones productoras de información estadística y responsables de registros administrativos, los usuarios, los procesos e instrumentos técnicos para la

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Metodología para el Desarrollo de Planes Estadísticos, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2020, Pag 13.

¹⁶ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). 2020. Norma Técnica de la calidad del proceso estadístico. Numeral 3. Términos y Definiciones. <https://www.dane.gov.co/files/sen/normatividad/NTC-Proceso-Estadistico-PE-1000-2020.pdf>

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Presidencia de la República (2019). Decreto 2404, Artículo 2.2.3.1.3 Definiciones.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**Política de la Gestión de la Información
Estadística**

Página 4 de 5

coordinación, así como las políticas, principios, fuentes de información, infraestructura tecnológica y talento humano necesarios para su funcionamiento.

LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN:

1. Definir acciones articuladas al direccionamiento estratégico para mejorar la producción, accesibilidad y uso de la información estadística.
2. Mejorar la calidad, uso y aprovechamiento estadístico de los registros administrativos de las Entidad, identificando las fortalezas y debilidades.
3. Establecer e implementar un plan de fortalecimiento y aprovechamiento estadístico dirigido a mejorar su calidad e incrementar el uso de la información.
4. Contar con información relevante, accesible, precisa, oportuna y comparable que satisfaga las necesidades, promoviendo la credibilidad, confiabilidad y transparencia en la producción de información estadística, a través de la implementación de los lineamientos del proceso estadístico, la Norma Técnica de Calidad NTCPE:1000:2020 y los estándares estadísticos.
5. Propender porque los informes que deben rendir los despachos judiciales comprendan la relación de procesos iniciados, los pendientes de decisión y los que hayan sido resueltos, entre otros aspectos¹⁹, para que se encuentren alineados con las demás autoridades que ejercen funciones jurisdiccionales conforme lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política.
6. Valorar la “importancia de la información”²⁰ de los procesos penales que se reportan en los informes estadísticos o se ingresa en el Sistema de Información Misional dispuesto por la Entidad, al ser éstos los que permiten la conservación de la memoria histórica de las cifras de gestión judicial en la Jurisdicción Penal Militar y Policial, y constituyen el insumo básico para la toma de decisiones, la generación de los indicadores de gestión, el control de rendimiento de los despachos judiciales y la calificación del factor de eficiencia de los funcionarios y empleados judiciales.
7. Presentar los informes estadísticos en oportunidad con la veracidad, consistencia y calidad del dato requerida, y que en consecuencia corresponda con la realidad de cada despacho judicial, entendiendo que su incumplimiento podrá ocasionar las investigaciones y sanciones de ley.

¹⁹ Congreso de la República de Colombia. Ley 270 de 1996. Artículo 105. **“INFORMES QUE DEBEN RENDIR LOS DESPACHOS JUDICIALES.** (...) comprenderán entre otros aspectos, la relación de los procesos iniciados, los pendientes de decisión y los que hayan sido resueltos”.

²⁰ Rama Judicial del Poder Público. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa (2016). Acuerdo No. PSAA16-10476, artículo 2°.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**Política de la Gestión de la Información
Estadística**

Página 5 de 5

8. Diseñar e implementar indicadores estadísticos para el seguimiento de la ejecución de planes y proyectos institucionales.
9. Realizar seguimiento y evaluación al rendimiento estadístico para **i)** generar alertas tempranas para lograr las metas en materia de gestión judicial, **ii)** realizar estudios y análisis de cargas laborales soportados en información veraz para adoptar decisiones administrativas en los despachos encaminadas a mejorar la administración de la Justicia Penal Militar y Policial, y **iii)** evaluar el rendimiento estadístico de los despachos judiciales de la primera instancia de la Jurisdicción Especializada.

Las actuaciones que se emprendan para desarrollar los lineamientos en los que se enmarca la presente política estarán orientados por la metodología planteada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE a través de los mecanismos de: Planificación Estadística, Fortalecimiento de registros administrativos y Calidad Estadística²¹.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Instancia de Aprobación	Descripción
01	30/11/2022	Sesión 06 Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Elaboración de la política V1

Proyecto: PD 19 Sandra Milena Lara García
PD 07 Jimmy Ludwing Deaza Pulido

²¹ Departamento Administrativo de la Función Pública. Año 2021. Manual Operativo Integrado de Planeación y Gestión Versión 4.